

mariano escobedo n° 564  
col. anzures, 11590  
ciudad de méxico  
tel. (55) 91484300  
[www.ema.org.mx](http://www.ema.org.mx)

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2020  
GOCE0121 / 20200406

Asunto: Circular informativa, proceso de actualización a las normas PEFC ST 2002:2020, PEFC ST 2003:2020 y PEFC ST 2001:2020

Organismos de certificación acreditados en el programa PEFC Cadena de Custodia de Productos Forestales  
Presente

El pasado 17 de enero la organización PEFC Internacional, publicó las normas [PEFC ST 2002:2020](#), [PEFC ST 2003:2020](#) y [PEFC ST 2001:2020](#), así mismo el pasado 25 de marzo publicó a través de su página web la circular "[COVID-19: PEFC extiende el período de transición para los estándares 2020](#)" estableciendo que la fecha límite de transición para las nuevas versiones, es el próximo 14 de febrero 2022.

Con base en lo anterior es que la entidad mexicana de acreditación, a.c., establece el siguiente programa de transición para la implementación de la nueva norma:

- I. Los organismos de certificación de producto acreditados en la norma PEFC ST 2002:2013 (en adelante "organismos"), deberán presentar su programa de transición a las nuevas versiones de las normas a más tardar el próximo 28 de agosto de 2020.

#### Aplicación:

El proceso de actualización a las normas PEFC ST 2002:2020, PEFC ST 2003:2020 y PEFC ST 2001:2020, requerirá una evaluación en sitio, la cual se podrá realizar en conjunto con los procesos de vigilancia o revaluación (según corresponda), a partir del 01 de septiembre 2020, para lo cual se deberá ingresar previamente la solicitud de actualización vía SAema en conjunto con lo establecido en el numeral IV de la presente circular.

Si durante el proceso de actualización del organismo no se detectan no conformidades, se presentará el informe ante el órgano colegiado correspondiente para toma de decisión, a través del cual se analizará el otorgamiento de la actualización de su acreditación.

Si derivado del proceso de actualización, se registrarán no conformidades (tomando en cuenta que estas no afectarán en ningún momento su estado de acreditado ya que se trata de un proceso independiente a su vigilancia o revaluación) para la atención de las no conformidades se otorgarán los siguientes plazos:

- a) Si el organismo presenta no conformidades en el informe de actualización, tendrá un plazo de 30 días naturales posteriores a que termina su evaluación para presentar las acciones correctivas correspondientes necesarias para atender las no conformidades.
- b) Si el organismo derivado de la primera revisión de acciones correctivas cerró las no conformidades, se presentará el informe de revisión de acciones correctivas ante el órgano colegiado correspondiente para toma de decisión, a través del cual se analizará el otorgamiento de la actualización de su acreditación.
- c) Si el organismo derivado de la primera revisión de acciones correctivas no cerró sus no conformidades o no entregó acciones correctivas dentro de los 30 días naturales, se presentará el informe ante el órgano colegiado correspondiente para toma de decisión, a través del cual se analizará el plazo de tiempo que se otorgará para el cierre de las no conformidades, con base en lo establecido en el procedimiento de toma de decisión [MP-CP-031](#) Anexo A.
- d) Si después de transcurridos los plazos anteriores citados, el organismo no ha cerrado o no atendió las no conformidades, se dará por finalizado el proceso de actualización y se iniciará nuevamente.

**NOTA:** El organismo tendrá un máximo de tres revisiones de acciones correctivas para cerrar las no conformidades derivadas de su proceso de actualización durante los periodos establecidos, en caso de no cerrar las no conformidades se dará por finalizado ese proceso y el organismo deberá iniciar nuevamente el proceso de actualización.

#### II. Organismos que deseen iniciar un proceso de acreditación:

A partir del 01 de septiembre del 2020 a petición del interesado la entidad podrá recibir solicitudes de acreditación para el programa de acreditación de organismos de certificación de producto en la norma PEFC ST 2002:2020.

Así mismo, durante el transcurso del 2020 la entidad continuará recibiendo solicitudes en la norma PEFC ST 2002:2013. Sin embargo, una vez acreditado, durante su primera vigilancia o antes si así lo desearán, deberán solicitar la actualización.

mariano escobedo n° 564  
col. anzuers, 11590  
ciudad de méxico  
tel. (55) 91484300  
[www.ema.org.mx](http://www.ema.org.mx)

**III. Los siguientes criterios serán aplicados para organismos que deseen iniciar un proceso de acreditación y los acreditados:**

Los organismos que no demuestren el cumplimiento con las normas PEFC ST 2002:2020, PEFC ST 2003:2020 y PEFC ST 2001:2020 después de 14 de febrero 2022, serán sujetos a una suspensión de la acreditación.

Resumen de lo anterior:

Norma	Años Transición	Publicación de la norma	Fecha de entrada en vigor	Fecha inicio de recepción de solicitudes ema	Fecha límite para el ingreso del programa transición para organismos acreditados a la fecha	Fecha de inicio para evaluar conforme al programa de transición de cada organismo	Vencimiento de la transición
PEFC ST 2002:2020	2 años	17 de enero 2020	14 de febrero 2020	01 de septiembre 2020	28 de agosto 2020	A partir del 01 de septiembre 2020	14 de febrero 2022
PEFC ST 2003:2020				NA			
PEFC ST 2001:2020				NA			

**IV. Para la actualización será necesario que los organismos ingresen la siguiente información:**

1. Solicitud (a través del sistema SAema (<http://200.57.73.234/saema/UsuarioSession/Login>))
2. Sistema de Gestión como organismos de certificación de producto acreditado en el programa PEFC ST 2002:2013, actualizado a los nuevos requerimientos de PEFC ST 2002:2020, PEFC ST 2003:2020 y PEFC ST 2001:2020, incluyendo el procedimiento de certificación "PEFC Cadena de custodia de productos forestales y arbóreos: Requisitos de Custodia" en el que se pueda observar los cambios correspondientes a la actualización de las normas
3. Listado de personal auditor actualizado y evidencias de este proceso
4. El costo será conforme a las tarifas vigentes de la entidad en lo que respecta a una actualización

Posterior al otorgamiento de las actualizaciones se deberá testificar el primer servicio que realice el organismo acreditado.

Para cualquier duda, favor de contactar a Ana García al teléfono (55) 9148 – 4300 ext. 4910 o al correo [ana.garcia@ema.org.mx](mailto:ana.garcia@ema.org.mx).

Sin más por el momento, les envió un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

Mario de Jesús Andrade Castro  
Gerente de Organismos de Certificación  
entidad mexicana de acreditación